



Resolución Ministerial

N° 386-2025-MINCETUR

Lima, 30 DIC 2025

VISTOS, el Informe N° 0140-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LLS de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos; el Informe N° 0049-2025-MINCETUR/VMT/DGET-OGP de la Dirección General de Estrategia Turística; y los Memorándums Nos. 1709 y 1735-2025-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), dicho Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) es el responsable de formular, proponer y actualizar la política nacional de turismo y aprobar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR);



Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la misma Ley, referido al PENTUR señala que, el MINCETUR elabora, aprueba y actualiza dicho Plan Estratégico, en el marco de la política nacional de turismo y las políticas de Estado, como un instrumento que define la estrategia para la planificación y gestión del sector turismo a mediano y largo plazo en el ámbito nacional;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo señala que, el proceso de elaboración, actualización, modificación, seguimiento y evaluación del PENTUR es liderado por el MINCETUR, con la participación activa del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada;

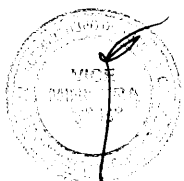
Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025, instrumento que definió la estrategia sectorial con un horizonte de implementación hasta el año 2025;

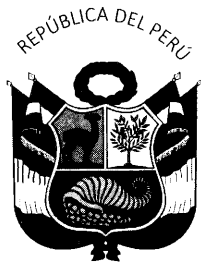
Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2019-MINCETUR, se aprueba la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del MINCETUR, entre ellas la Política Nacional en Turismo - PENTUR;

Que, con Resolución Ministerial N° 129-2024-MINCETUR se formaliza el inicio del proceso de actualización de la Política Nacional en Turismo, en el marco de la Resolución Ministerial N° 295-2019-MINCETUR, conforme al procedimiento y pautas metodológicas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal para la actualización de la Política Nacional en Turismo;

Que, mediante Memorandum N° 1557-2025-MINCETUR/VMT/DGPDT, la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico manifiesta que la Política Nacional en Turismo se encuentra en proceso de elaboración en el marco de lo establecido por el CEPLAN;

Que, mediante el Informe N° 0140-2025-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT- LLS de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística señala que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32392, el PENTUR debe elaborarse en el marco de la Política Nacional en Turismo, la misma que se encuentra en proceso de elaboración; motivo por el cual sustentan la necesidad de ampliar la vigencia del PENTUR 2025;





Resolución Ministerial

Que, en ese sentido, es necesario emitir el acto resolutivo que amplíe la vigencia del PENTUR 2025;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo; y la Resolución Ministerial N.º 216-2025-MINCETUR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Vigencia del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025

El Plan Estratégico Nacional de Turismo - PENTUR 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, mantiene su vigencia hasta la aprobación del nuevo Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, elaborado en el marco de la Política Nacional en Turismo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA STELLA MERA GÓMEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



